



Proyecto de Ley N° 1214/2024-CR

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES LA GESTION DE INVERSIONES Y ADQUISICIONES A FAVOR DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES LA GESTION DE INVERSIONES Y ADQUISICIONES A FAVOR DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto que los gobiernos regionales y locales puedan ejecutar proyectos de inversión pública y/o adquisición de bienes, equipos y vehículos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público a fin de reducir la brecha del acceso a la justicia.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31774

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31774, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para **financiar** y ejecutar proyectos de inversión

Correo Electrónico:
ereymundo@congreso.gob.pe

Av. Abancay N°151 – Edif. Juan Santos Atahualpa
Oficina 401 – Lima
Teléfono:(01) 3117777 anexo: 7282



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pública y/o adquisición de bienes, equipos y vehículos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar y reducir la brecha del acceso a la justicia.

Artículo 2. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o adquisición de bienes, equipos y vehículos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para **financiar y ejecutar inversiones de infraestructura**, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **y/o adquirir bienes, equipos y vehículos** a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Para el caso del Poder Judicial o del Ministerio Público, los convenios serán suscritos por el Gerente General o quien haga sus veces."

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 16:14:42-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 15:08:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 16:14:53-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 16:29:59-0500

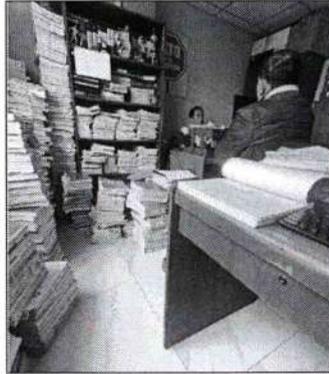


I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problemática que enfrentan los órganos de Justicia:

El Ministerio Público como organismo autónomo reconocido en el Art. 158 de la Constitución Política del Perú, tiene como función principal la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos, en virtud del cual no sólo representa a la sociedad o la ciudadanía en juicio, sino persigue el delito y la reparación civil, así como de prevenir delitos, por ende, es el titular de la acción penal, conforme así lo reconoce la Ley Orgánica del Ministerio Público. De igual forma el Poder Judicial, ejerce la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, de ahí que juegan un papel importante para garantizar un efectivo acceso a la justicia, de ahí la importancia de dotar de infraestructura y recursos logísticos que permitan realizar un trabajo adecuado.

Durante las actividades de semana de representación de los meses de marzo y abril del 2025, visité el Distrito Fiscal de Junín, así como de la Selva Central donde tomamos conocimiento de las deficiencias que enfrenta estos organismos autónomos, entre ellos la falta de infraestructura, vehículos y equipamiento que no permite optimizar el servicio de justicia, brechas que persisten por los escasos recursos que administran, tal es así que a pesar que el Ministerio Público requirió para el 2025, un presupuesto aproximado de 15 mil millones; en la Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sólo se le asignó un presupuesto de S/ 2,921,293,195 soles, monto que representa sólo un 20% de lo solicitado, limitando así que se puedan ejecutar proyectos de inversión que permitan contar con adecuada infraestructura y recursos para una labor fiscal efectiva, no es posible por ejemplo que en el Distrito Fiscal de la Selva Central que atiende en las sedes de Pichanaqui, Satipo, Oxapampa y Puerto Bermúdez, cuyas zonas rurales y distancias alejadas y de difícil acceso no permiten garantizar el traslado del personal de las distintas fiscalías especializadas; lo que retrasa la labor oportuna y en muchos casos impiden que se lleven a cabo diligencias necesarias en el marco de una investigación. A ello se suma, que todas sus oficinas son alquiladas a excepción de su sede central, lo que no permite contar con ambientes adecuados para la labor fiscal ni para el archivamiento o custodia de las carpetas fiscales, hecho que también se evidenció en el Distrito Fiscal de Junín, donde los expedientes se encuentran en el piso y pasadizos de sus instalaciones. Estos hechos han conllevado incluso que la representante de la Fiscalía de la Nación solicitara al poder Ejecutivo un presupuesto adicional de 460 millones de soles, para entre otros, mejorar la infraestructura y adquirir equipamiento para las unidades especializadas.



Esta misma problemática de escasez de equipos y vehículos es un problema recurrente en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del Perú; comprometiendo la capacidad de hacer frente a una correcta y eficiente administración de justicia. A ello responde esta iniciativa legislativa que autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para que puedan financiar y ejecutar proyectos de inversión y adquirir bienes, equipos y vehículos a favor de estos órganos de administración de justicia a fin de coadyuvar en optimizar y reducir la brecha del acceso a la justicia, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia; por ello es que en la fórmula legal se propone que sea el Gerente General o quien haga sus veces de estos órganos de justicia quien suscriba los convenios respectivos para el cumplimiento de la presente ley.

Presupuesto destinado al Poder Judicial y el Ministerio Público en los últimos años

De la revisión a la Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que el Poder Judicial y el Ministerio Público han destinado un porcentaje mínimo de su presupuesto en proyectos de inversión, montos que no sobrepasan el 5.4% y 4.5% respectivamente, a pesar de la insuficiente y adecuada infraestructura, vehículos y equipamiento que requieren estas entidades.

Poder Judicial

Año	Presupuesto Institucional Modificado	Monto Gastado en proyectos de inversión	%
2022	3,169,460,209	144,890,822	4.5%
2023	3,581,410,164	194,328,933	5.4%
2024	3,664,791,916	163,384,490	4.4%
2025	3,940,670,040	30,258,505	0.7%

Fuente: Consulta amigable del MEF



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ministerio Público

Año	Presupuesto Institucional Modificado	Monto Gastado en proyectos de inversión	%
2022	2,685,427,433	91,535,479	3.4%
2023	2,981,225,365	134,984,359	4.5%
2024	2,930,929,423	83,770,126	2.8%
2025	2,965,462,549	7,772,895	0.2%

Fuente: Consulta amigable del MEF

Cabe precisar que este porcentaje se debe a que la mayor parte del presupuesto que manejan estas entidades se encuentran destinadas al gasto corriente, entre ellas a alquileres de bienes inmuebles, como es el caso del Ministerio Público, que conforme lo ha señalado en su Diagnóstico de Brechas, en agosto de 2024, del total de 445 sedes fiscales, 10 son propios y 435 locales son alquilados, de los cuales el 97.7% operan en condiciones inadecuadas, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Brecha en infraestructura del Ministerio Público

Servicio	Indicador de brechas	Unidad de Medida	Demandado	Implementado	Por implementar	BRECHA (%)
Servicio fiscal	Porcentaje de sedes fiscales que operan en condiciones inadecuadas	Sede fiscal	445	10	435	97.75

Fuente: Diagnóstico de Brechas del Sector del Ministerio Público – Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Agosto de 2024

Ello significa que además de infraestructura resulta necesario contar con equipamiento que permita implementar las sedes fiscales para que puedan prestar servicios en condiciones adecuadas.

Por su parte el Poder Judicial, este cuenta con 2896 dependencias judiciales en el territorio nacional que funcionan en 637 sedes, de los cuales sólo 157 son propios y 480 alquilados que no cuentan con las condiciones adecuadas de infraestructura y equipamiento



LINEA DE BASE - AÑO 2022				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
AMAZONAS	7	22	15	68.18%
ANCASH	2	27	25	92.59%
APURIMAC	6	20	14	70.00%
AREQUIPA	8	29	21	72.41%
AYACUCHO	3	32	29	90.63%
CAJAMARCA	3	23	20	86.96%
CALLAO	3	4	1	25.00%
CANETE	3	8	5	62.50%
CORTE SUPREMA	1	1	0	0.00%
CUSCO	9	37	28	75.68%
HUANCAVELICA	3	13	10	76.92%
HUANUCO	6	18	12	66.67%
HUALA	3	11	8	72.73%
ICA	7	21	14	66.67%
JUNIN	7	19	12	63.16%
LA LIBERTAD	7	25	18	72.00%
LAMBAYEQUE	9	30	21	70.00%
LIMA	4	28	24	85.71%
LIMA ESTE	4	35	31	88.57%
LIMA NORTE	5	18	13	72.22%
LIMA SUR	3	16	13	81.25%
LORETO	3	15	12	80.00%
MADRE DE DIOS	3	8	5	62.50%
MOQUEGUA	3	7	4	57.14%
PASCO	2	11	9	81.82%
PENAL ESPECIALIZADO	1	3	2	66.67%
PIURA	5	20	15	75.00%
PUNTE PIEDRA-VENTANILLA	1	13	12	92.31%
PUÑO	12	23	11	47.83%
SAN MARTIN	3	23	20	86.96%
SANTA	6	15	9	60.00%
SELVA CENTRAL	2	15	13	86.67%

LINEA DE BASE - AÑO 2022				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
SULLANA	5	9	4	44.44%
TACNA	4	11	7	63.64%
TUMBES	1	6	5	83.33%
UCAYALI	3	21	18	85.71%
Total	157	637	460	75.35%

Fuente: Diagnóstico de la situación de la Brecha de Infraestructura o acceso de servicios del Poder Judicial, Agosto de 2024

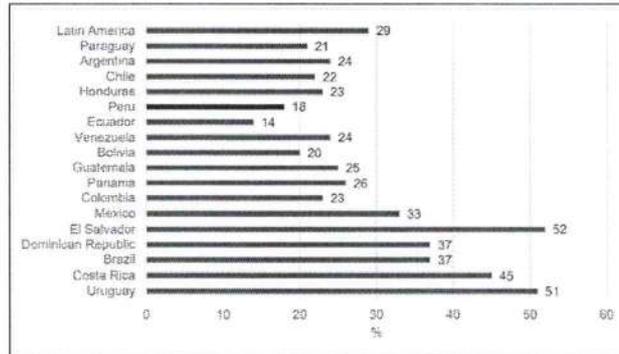
El gasto corriente en alquileres, es un factor que ha impedido utilizar presupuesto en inversiones o adquisición de bienes y/o equipamiento.

Percepción respecto al acceso a la justicia en el Perú

Conforme ha señalado la Defensoría del Pueblo¹, todos los servicios de justicia se caracterizan por su independencia, celeridad, imparcialidad, transparencia, así como por sus principios éticos comprometidos a la defensa de los derechos humanos, con igualdad y plenitud de su acceso de las personas a los servicios judiciales, ya que constituye un pilar fundamental para la convivencia pacífica; por ello urge modernizar el sistema de justicia.

La OCDE ha realizado un estudio de la Justicia en el Perú, donde hizo un análisis exhaustivo del sistema judicial peruano en comparación a las buenas practicas de los países miembros de la OCDE a fin de poder diseñar y ejecutar la administración de la justicia, toda vez que la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial es una de las más baja de América Latina, según la consulta realizada en el 2023 por Latinobarómetro:

¹ https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-eficiente-sistema-de-justicia/



Al respecto, el estudio del OCDE señala que una de las causas por las cuales el sistema de justicia cuenta con ese porcentaje, se debe a que, en el Perú, no se destina el presupuesto que solicita el Poder Judicial, tal es así que Chile asignó cuatro veces más recursos financieros que nuestro país a sus tres instituciones de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia). Por ello, es que resulta necesario que otros entes como los gobiernos regionales o locales pueda coadyuvar en la ejecución de proyectos de inversión y/o adquisición de bienes o equipamiento que permita realizar una gestión fiscal o judicial adecuada.

La suscripción de convenios no implica subordinación alguna de la administración de justicia

La Ley 31774, que autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales puedan ejecutar proyectos de inversión, establece que estos se puede realizar previa suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, lo que no supone, subordinación o interferencia o el ejercicio de funciones en la administración de justicia, ya que tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como del Ministerio Público, establece la independientes en la actuación de los jueces y fiscales; sin embargo, a efectos de poder garantizando esta independencia, es que se propone que sea el Gerente General o quien haga sus veces quien suscriba los convenios de cooperación interinstitucional, por ser los funcionarios que ejercen función administrativa en cada uno de estos órganos de justicia.

Marco Normativo

El presente proyecto de ley se sustenta en la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto legislativo marco de la administración financiera del sector público.
- Ley N° 29277, Ley Orgánica del Poder Judicial



- Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

I. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa, no genera gasto al erario nacional; por el contrario, lo que busca es ampliar lo dispuesto en la Ley N° 31774 a fin que los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan, además de ejecutar inversiones en infraestructura, puedan también adquirir bienes, equipos y/o vehículos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público a fin de mejorar la operatividad de los servicios que prestan y así reducir la brecha del acceso a la justicia.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, ya que el fin del mismo es complementar la Ley N° 31774 precisando que además de ejecutar de proyectos de inversión también puedan destinar recursos para la adquisición de bienes, equipos y vehículos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público.

III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- ✓ Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- ✓ Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo armónico y sostenido del Perú.
- ✓ Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente